



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 227

Sábado 15 de octubre de 1955

(Franqueo concertado) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a don Cándido Martín Martín, vecino de Tordesillas, para establecer una línea eléctrica de alta tensión, que desde la Central de Herrero, vaya a empalmar con la línea del peticionario desde Pollos a Vega Mayor, para servicio de riego

Visto el expediente promovido por don Cándido Martín Martín, vecino de Tordesillas, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión que desde la Central de Herrero, vaya a empalmar con la línea del peticionario desde Pollos a Vega Mayor, para servicio de riego.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Cándido Martín Martín, vecino de Tordesillas, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que desde la Central de Herrero, vaya a empalmar con la línea del peticionario desde Pollos a Vega Mayor, para servicio de riego.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará

con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Daniel Domínguez, que lleva fecha de mayo de 1954, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido

hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de septiembre de 1954 y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le

notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 97.553,17 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta

días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, la póliza de reintegro que justifique la conservación de la línea. Justifique la conservación de la línea con cargo al Boletín de Valladolid, con cargo al Boletín de Valladolid.

Valladolid, 5 de julio de 1955.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.160—1.772

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Arroyo

Formadas las listas de rústica para el próximo ejercicio de 1956, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Arroyo, 7 de octubre de 1955.—El alcalde, Rufino Fernández.

3.221—1.773

Barruelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes, para su examen y reclamación, si procede.

Repartimiento de la contribución rústica para el año 1956, por diez días.

Repartimiento de la contribución urbana para el año 1956, por ocho días.

Ordenanzas fiscales para el año 1956, por quince días.

Barruelo, 4 de octubre de 1955.—El alcalde, Ricardo Izquierdo.

3.194—1.774

13- Cabrereros del Monte

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de las exacciones municipales, con las modificaciones correspondientes de las vigentes, conforme a la ley de Régimen Local, para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestas al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabrereros del Monte, 10 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.330—1.775

12- Piñel de Abajo

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial, riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1956, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones por los contribuyentes comprendidos en las mismas.

Piñel de Abajo, 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, Tomás Esteban.

3.105—1.776

Pobladura de Sotiedra

Formados los documentos cobratorios para 1956 que a continuación se expresan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Padrones de las contribuciones rústica y urbana.

Idem de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana.

Pobladura de Sotiedra, 7 de octubre de 1955.—El alcalde, P. A., Emilio García.

3.229—1.777

Portillo

A la hora de las trece, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la subasta segunda del aprovechamiento de pastos del monte «Corbejón y Quemados», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 6.500 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior a la apertura de los pliegos, a las trece y treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de índole económica se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 24 de septiembre de 1955.—El alcalde, A. Sanz.

3.075—1.778

Portillo

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente reglamento de Contratación Municipal, a las horas que se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas

Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, las terceras subastas del aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes de estos propios, que se expresan:

A las doce treinta horas: en el monte «Arenas», en la tasación de 20.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior a la apertura de los pliegos, a las trece y treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de índole económica se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 3 de octubre de 1955.—El alcalde, A. Sanz.

3.121—1.779

Quintanilla de Onésimo

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición de exacciones municipales, juntamente con las ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1956, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la ley del Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 694 de la ley antes citada, se halla el expediente instruido al efecto, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto, en Quintanilla de Onésimo, a 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, Edilberto García.

3.212—1.780

San Llorente

En la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de poder ser examinados y oír reclamaciones, se encuentran los documentos cobratorios siguientes:

Listas cobratorias de la contribución territorial de la riqueza rústica para el ejercicio de 1956, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para 1956, por ocho días.

Padrón de contribuyentes del arbitrio sobre la riqueza rústica, por quince días y ejercicio de 1956.

Padrón de contribuyentes sobre el arbitrio de la riqueza urbana, por quince días y ejercicio de 1956.

Repartimiento sobre el arbitrio del vino del año 1955, por quince días.

San Llorente, 4 de octubre de 1955. El alcalde, Félix López.

3.199—1.781

San Pablo de la Moraleja

Formados por este Ayuntamiento, los documentos cobratorios de la contribución rústica y urbana, para el próximo ejercicio de 1956, dichos documentos se hallan expuestos al público para su examen y reclamaciones, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

San Pablo de la Moraleja, 5 de octubre de 1955.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.232—1.782

Santa Eufemia del Arroyo

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de exacciones municipales, con las modificaciones correspondientes de las vigentes disposiciones, conforme a la ley de Régimen Local, para el próximo ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 10 de octubre de 1955.—El alcalde, Julián José Dueñas.

3.335—1.783

Siete Iglesias de Trabancos

Formadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas sobre desagüe de canalones, así como la de licencia de circulación de velocípedos, y rectificadas las que vienen rigiendo, acomodadas sus tarifas con arreglo al apéndice unido al texto articulado y refundido de la ley de Bases de Régimen Local de fecha 24 de junio último, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que, durante el indicado plazo, puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Siete Iglesias de Trabancos, 5 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.192—1.784

Simancas

Formadas las listas de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1956, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Simancas, 7 de octubre de 1955.—El alcalde, Ciriaco Sanz.

3.230—1.785

Simancas

Se hace saber que, a partir del siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a las subastas que a continuación se expresan:

De pastos para 1.154 cabezas de ganado lanar en el pinar «Pimpollada», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas.

De 3.200 hectolitros de pña de dicho pinar, bajo el tipo de tasación de 51.200 pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el expediente de su razón y serán presentadas, durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día anterior hábil que corresponda para la apertura de pliegos que tendrá lugar a las once y doce horas, respectivamente, acompañándose a cada proposición el justificante de haber ingresado el 5 por 100 del tipo de tasación y declaración de incompatibilidad conforme a la legislación vigente sobre el particular.

Los pliegos de proposición pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta las once y doce horas del día anterior a la celebración de dicha subasta.

Tudela de Duero, 4 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.223—1.789

Tiedra

Formados los documentos cobratorios para 1956 que a continuación se expresan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Padrones de las contribuciones rústica y urbana.

Padrones de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana.

Tiedra, 7 de octubre de 1955.—El alcalde, B. Moretón.

3.228—1.787

Torrecilla de la Torre

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, los documentos siguientes, para su examen y reclamación, si procede:

Repartimiento de la contribución rústica para el año 1956, por diez días.

Repartimiento de la contribución urbana para el año 1956, por ocho días.

Ordenanzas fiscales para el año 1956, por quince días.

Torrecilla de la Torre, 4 de octubre de 1955.—El alcalde, Hilario Sánchez.

3.209—1.788

Tudela de Duero

El día 25 del corriente mes, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta del aprovechamiento de corta de 109 pinos de los montes «Pozuelo» y «Raposeras», del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas, y bajo las mismas condiciones en que fueron anunciadas las dos anteriores.

Los pliegos de proposición pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, hasta las once y doce horas del día anterior a la celebración de dicha subasta.

Tudela de Duero, 4 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible).

3.223—1.789

Villanueva de San Mancio

Por plazo de quince días, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956 y las ordenanzas fiscales que regulan la percepción de los ingresos de dicho presupuesto.

Villanueva de San Mancio, 3 de octubre de 1955.—El alcalde, Doroteo Sánchez.

3.215—1.790

Villavicencio de los Caballeros

Aprobadas las ordenanzas que han de regir en el próximo ejercicio de 1956, por esta Corporación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Villavicencio de los Caballeros, 22 de septiembre de 1955.—El alcalde, Nicolás Sevillano.

3.030—1.791

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****MEDINA DEL CAMPO**

González Ramos, Agustín; de 18 años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de Lucía, dependiente de comercio, natural de Villardiga (Zamora) y domiciliado últimamente en Tordestillas (Valladolid); comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a ser indagado y reducido a prisión, en el sumario número 57 del corriente año, sobre apropiación indebida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a todas las autoridades civiles y militares, y demás individuos de la Policía judicial que proceda a la busca y captura de referido procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Valladolid.

Dado en Medina del Campo, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Eulalio Hernández.

3.140

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 384 de 1955, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Elías Díez Méndez y Felipe Díez Méndez, hoy en ignorado paradero, para que el día 28 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.154

Imprenta de la Diputación provincial